

RESOLUCION No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, El Decreto- Ley 2811 de 1974, Decreto 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

1. Que mediante radicado CE-07617-2025 del 02 de mayo de 2025, el señor **JOHN OLIVER RAMIREZ GIRALDO**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.045.018.595, solicita ante la Corporación **PERMISO DE VERTIMIENTOS**, para el sistema de tratamiento y disposición final de las Aguas Residuales Domésticas ARD, en beneficio de los predios con folios de matrícula inmobiliaria 018-184249, y 018-184250, ubicados en la vereda La Aldana del municipio de El Santuario, Antioquia
2. Que mediante Auto AU-01751-2025 del 07 de mayo de 2025, se da inicio al trámite ambiental
3. Que mediante oficio CS-09829-2025 del 10 de julio de 2025, la Corporación requiere información complementaria con el fin de darle continuidad al trámite ambiental. Mediante radicado CE-12815-2025 del 17 de julio de 2025, se allega información para ser evaluada
4. Que mediante oficio CS-10859-2025 del 29 de julio de 2025, la Corporación requiere a la secretaria de planeación del municipio el concepto de usos del suelo de las matrículas en beneficio, y se requiere específicamente, lo siguiente:
 - Si los predios identificados con las matrículas FMI 018-184250 y FMI 018-184249 cumplen con la unidad mínima requerida para el desarrollo del proyecto de bodegas comerciales, el cual contempla la construcción de ocho (8) bodegas con capacidad para 56 personas.
 - Si dichos predios deben acogerse a lo establecido en el Artículo 386 del Acuerdo 007 de julio de 2022.
 - El nuevo certificado de uso del suelo debe hacer referencia específica a los predios con matrículas FMI 018-184250 y FMI 018-184249, y estar en concordancia con el Plan de Ordenamiento Territorial (POT) del municipio. No se debe hacer alusión a la matrícula matriz, ya que esta se encuentra cerrada
5. Mediante radicado CE-15711-2025 del 01 de septiembre de 2025, allegan información con el fin de darle continuidad al trámite ambiental y que sea evaluada por funcionarios de la Corporación
6. Que técnicos de la Corporación procedieron a evaluar la información presentada y a realizar visita el día 22 de mayo de 2025, técnica al predio de interés el día 01 de abril de 2024, generándose el informe técnico **IT-06148-2025 del 05 de septiembre de 2025**, dentro del cual se formularon las siguientes observaciones y conclusiones:

"...3. ANALISIS DEL PERMISO - OBSERVACIONES

Descripción del proyecto:

El proyecto de "BODEGAS COMERCIALES" consta de siete (7) bodegas en las que laborarán 56 personas transitorias, estas son espacios para el almacenamiento de mercancías, ubicadas en la vereda Lourdes del municipio de El Santuario – Antioquia.

Las bodegas comerciales operan con un diseño que minimiza los riesgos ambientales mediante un sistema de recolección y tratamiento de aguas residuales.

Vigente desde:
26-jul-24

F-GJ-175 V.04

Las actividades que generan aguas residuales domésticas en las bodegas comerciales, son las áreas de sanitarios y servicios generales, provenientes de baños, lavamanos y duchas de empleados.

Para el tratamiento de las aguas residuales propone un STARD compartimentada (dos compartimentos) con Fafa, trampa de grasas prefabricada y finalmente se sirven las aguas a una estructura de descarga disipadora de energía y posteriormente al cuerpo de agua receptor.

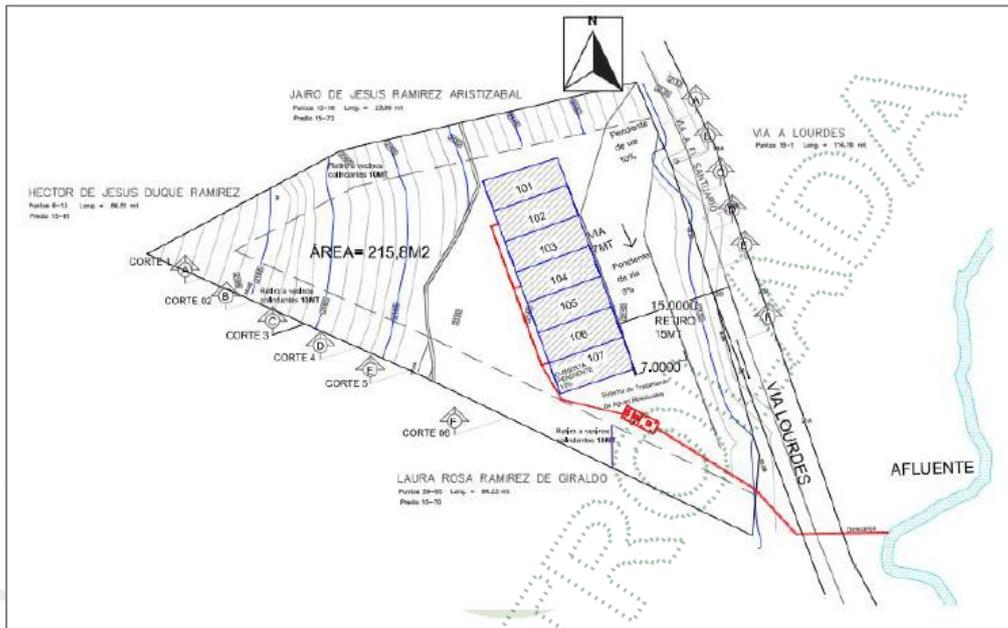


Imagen 1. Plano de las bodegas

Fuente de abastecimiento:

El servicio de acueducto es suministrado por la Asociación de usuarios del acueducto Multiveredal Lourdes Salaito.

Concordancia con el POT o EOT, acuerdos corporativos y restricciones ambientales:

- Concepto usos del suelo:

Mediante correspondencia externa con CE-15711-2025 del 1 de septiembre de 2025, El usuario presenta certificado del uso del suelo aclara que:

EL SECRETARIO DE PLANEACION Y VIVIENDA DEL MUNICIPIO DE EL SANTUARIO CERTIFICA: Que Los predios con FMI 018-184249 y 018-184250, localizados en la vereda Lourdes del municipio de El santuario, según el Acuerdo 001 de 2022, están clasificados dentro de la Zona de Actividad Múltiple (ZAM) del corredor suburbano El Santuario – Marinilla. Conforme al artículo 359 del PBOT, que regula la asignación de usos del suelo con base en la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU), el uso destinado a bodegas corresponde a un uso principal. Este uso está permitido dentro de la categoría de desarrollo restringido en las ZAM, de acuerdo con las disposiciones del marco normativo vigente.

Sin embargo, el artículo 386, titulado “Normas para el ordenamiento de los corredores viales suburbanos” en su numeral 2 establece que el área mínima exigida para desarrollos individuales en esta categoría del suelo es de 5.000 m², esta condición **no se cumple** en el caso del proyecto de bodegas comerciales propuesto para los predios con FMI 018-184249 y 018-184250.

- Acuerdos Corporativos y restricciones ambientales que aplican al proyecto:

El predio se localiza en áreas Agrosilvopastoriles y Áreas de recuperación para el uso múltiple, en El POMCA del Río Negro se aprobó a través de Resolución N° 112-7296-2017 (21 de diciembre de 2017) y mediante la resolución La resolución 112-4795-2018 (8 de noviembre de 2018) se establece el régimen de usos al interior de la zonificación ambiental del POMCA del Río Negro, define los usos permitidos para cada subzona de interés. En el POT del municipio de El Santuario se localiza en Corredor Suburbano.

Vigente desde:
26-jul-24

F-GJ-175 V.04



Clasificación	Área (ha)	Porcentaje (%)
■ Áreas Agrosilvopastoriles - POMCA	0.02	8.16
■ Áreas de recuperación para el uso múltiple - POMCA	0.21	91.84

Imagen 2. Determinante Ambiental

DESCRIPCION DE LA DETERMINANTE CONSULTADA

Categoría de Uso Múltiple - Áreas Agrosilvopastoriles:

El desarrollo se dará con base en la capacidad de usos del suelo y se aplicará el régimen de usos del respectivo Plan de Ordenamiento Territorial (POT); así como los lineamientos establecidos en los Acuerdos y Determinantes Ambientales de Cornare que apliquen. La densidad para vivienda campesina será la establecida en el POT y para la vivienda campestre según el Acuerdo 392 de Cornare

Categoría de Uso Múltiple - Áreas de Recuperación para el Uso Múltiple: El desarrollo se dará con base en la capacidad de usos del suelo y se aplicará el régimen de usos del respectivo Plan de Ordenamiento Territorial (POT); así como los lineamientos establecidos en los Acuerdos y Determinantes Ambientales de Cornare que apliquen. La densidad para vivienda campesina será la establecida en el POT y para la vivienda campestre según el Acuerdo 392 de Cornare

- POMCA: Río Negro
- Describir si el cuerpo de agua está sujeto a un Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico-PORH: NA

Características del o los sistemas de tratamiento propuestos por el interesado:

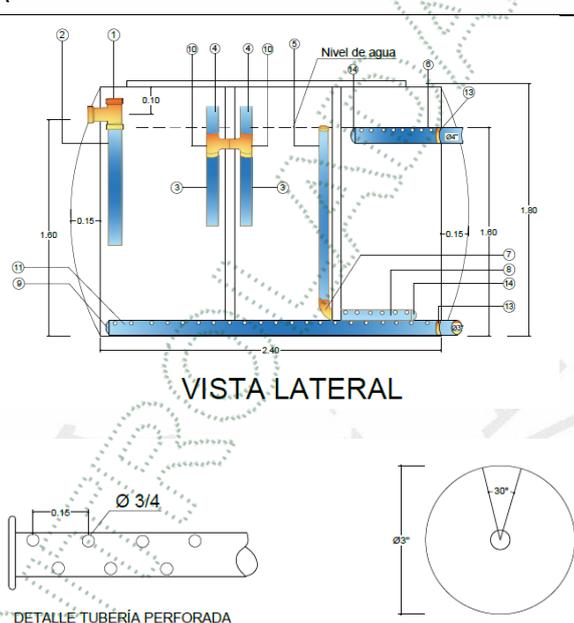
El sistema propuesto se diseñó para una capacidad de 56 personas, estimando un caudal medio diario de 3.150 litros/día (0.036 l/s). El diseño hidráulico se compone de dos unidades consecutivas:

DESCRIPCIÓN DE LOS SISTEMAS DE TRATAMIENTO:

Tipo de Tratamiento	Preliminar o Pretratamiento: <u>X</u>	Primario: <u>X</u>	Secundario: <u>X</u>	Terciario: <u> </u>	Otros: ¿Cuál?: <u> </u>	
Nombre Sistema de tratamiento			Coordenadas del sistema de tratamiento Magna sirgas			
STARD			LONGITUD (W) - X		LATITUD (N) Y	Z:
			-75	17	15	6
				7	56	2135
Tanque séptico + FAFA = Tdh = 49.0 horas Eficiencia real = 94 %						
Tipo de tratamiento	Unidades (Componentes)	Descripción de la Unidad o Componente				
Preliminar pretratamiento	Trampa de grasas	Normatividad del TITULO E del RAS 2017. Caudal de diseño En el numeral E 3.3 Qd = (1/4) K1K2Qm. Qm = 0.052 l/s K1 = 1.3 K2 = 1.3 Qd = 0.088 l/s = 5.27 l/min.				

Vigente desde:
26-jul-24

F-GJ-175 V.04

		De numeral E.3.3.2 por cada l/s se requiere 0.25 m ² de área, por tanteo se requiere para este caudal 0.022 m ²
Tratamiento primario	Tanque Séptico	Volumen útil: 2.87 m ³ Volumen de lodos (anual): 2.8 m ³ Volumen total tanque séptico: 5.67 m ³ Eficiencia real esperada de remoción: 70 %
Tratamiento secundario	Filtro Anaerobio de Flujo Ascendente – FAFA	Volumen: 2.64 m ³ Tiempo de detención hidráulico: 27 horas Eficiencia de remoción adicional esperada: 85 % - 90%
Manejo de Lodos	NR	NR
Otras unidades		 <p>VISTA LATERAL</p> <p>DETALLE TUBERÍA PERFORADA DESAGÜE DE LODOS</p>

INFORMACION DEL VERTIMIENTO:

a) Datos del vertimiento:

Cuerpo receptor del vertimiento	Nombre fuente Receptora	Caudal autorizado	Tipo de vertimiento	Tipo de flujo:	Tiempo de descarga	Frecuencia de la descarga		
Quebrada	FUENTE SIN NOMBRE - FSN	Q (L/s): 0.036	Doméstico	Continuo Regular	24 (horas/día)	30 (días/mes)		
Coordenadas de la descarga (Magna sirgas):		LONGITUD (W) - X		LATITUD (N) Y		Z:		
		-75	17	13.6	6	7	54	2133

b) Características del vertimiento:

El señor John Oliver Ramírez Giraldo, no presenta caracterización del vertimiento a razón de que el proyecto de Bodegas Comerciales se encuentra en construcción y el sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas no se ha implementado. La caracterización de este debe cumplir con lo descrito en el artículo 8 de la resolución 631 de 2015.

Parámetro	Unidades	Valor de referencia Resolución 631/2015	Valor reportado por el usuario	Cumple Si/No

Vigente desde:
26-jul-24

F-GJ-175 V.04

pH	Unidades de pH	6.00 a 9.00		
Demanda química de oxígeno - DQO	mg/L O ₂	180		Por cumplir
Demanda bioquímica de oxígeno - DBO ₅	mg/L O ₂	90		Por cumplir
Sólidos suspendidos totales - SST	mg/L	90		Por cumplir
Sólidos sedimentables (SEED)	Mg/L	5,00		Por cumplir
Grasas y Aceites	mg/L	20		Por cumplir
Sustancias activas de azul de metileno (SAAM)	mg/L	Análisis y reporte		
Hidrocarburos Totales (HTP)	mg/L	Análisis y reporte		
Ortofosfatos (Fósforo reactivo total)	mg/L PO ₄ ³⁻	Análisis y reporte		
Fósforo Total	mg/L	Análisis y reporte		
Nitratos	mg/L NO ₃ ⁻	Análisis y reporte		
Nitritos	mg/L NO ₂ ⁻	Análisis y reporte		
Nitrógeno Amoniacal	mg/L NH ₃ -N	Análisis y reporte		
Nitrógeno Total	mg/L	Análisis y reporte		

Evaluación ambiental del vertimiento:

El usuario presenta documento con localización georreferenciada del proyecto, descripción detallada de las bodegas comerciales y actividades generadoras de vertimientos (aguas residuales domésticas), presenta balance hídrico (3,150 L/día) para una población transitoria de 56 personas, con base en las actividades cotidianas del establecimiento. Informa sobre las tecnologías de tratamiento (STARD + FAFA + trampa de grasas), presenta cronograma de construcción estimada en 5 meses. Presenta una lista básica de productos químicos (detergentes, desinfectantes, jabones) y energía usada.

Para evaluar los impactos ambientales, se aplicó la matriz de Leopold, evidenciando un impacto ambiental neto negativo, con un impacto agregado total de -30 y un promedio de -4.29. Los factores más afectados corresponden a componentes del recurso hídrico y del suelo. Las actividades con mayores impactos negativos se concentran en las fases de operación, mantenimiento y contingencias. La única afectación positiva significativa se presenta en el componente socioeconómico, específicamente en la generación de empleo.

En documento anexo a la evaluación ambiental, presenta informe de la modelación con QUAL2K para los parámetros: DBO, SST, OD, pH, y coliformes fecales, evaluado en caudal medio sin tratamiento, Caudal medio con tratamiento, Caudal mínimo sin tratamiento y Caudal mínimo con tratamiento, el área de drenaje correspondió a 0,61 km², con pendiente del cauce principal del 3.19%. El tramo de modelación fue de 0,82 km sobre la quebrada, contados desde 0,46 km aguas arriba del vertimiento proyectado.

Presenta medidas de manejo ambiental para los recursos: Suelo, recurso hídrico, aire, vegetación y componente socioeconómico.

Estudios técnicos y diseños de la estructura de descarga de los vertimientos:

Vigente desde:
26-jul-24

F-GJ-175 V.04

El efluente del STARD es dirigido a la quebrada más cercana mediante tubería PVC sanitaria de 4" de diámetro, con una pendiente de 2.0%. Esta tubería tiene una longitud aproximada de 6 metros y entrega el caudal a una estructura de disipación de energía del tipo "rápida lisa".

Para el cálculo de la rápida, se estima inicialmente el tirante normal (y_n) del agua en el canal a partir de la ecuación de Manning mediante iteración:

$$Q = \frac{1}{n} AR^{2/3} S^{1/2} \quad \text{Ecuación de Manning}$$

$$Fr = \frac{V}{\sqrt{g \cdot y_n}} \quad \text{Número de Froude}$$

Obra N°:		2		Tipo de la Obra:			Disipadores o Cruce subfluvial		
Nombre de la Fuente:							Duración de la Obra:		
							Por el periodo del permiso		
Coordenadas						Altura(m):		0.50	
LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z		Ancho(m):	0.10
-75	17	13	6	7	53	2133	Longitud(m):	1.85	
								Pendiente longitudinal (%)	15
								Profundidad de Socavación(m):	0.00
								Capacidad(m3/seg):	0.000088
								Cota Lámina de agua de la fuente de Tr= 100 años (m)	2114.45
								Cota Batea de la obra(m)	2114.20
Observaciones:									

a) Caracterización de la fuente receptora del vertimiento:

En el documento "INFORME DE EVALUACIÓN DEL VERTIMIENTO SOBRE LA QUEBRADA AFLUENTE SIN NOMBRE, MUNICIPIO DE EL SANTUARIO" el usuario presenta parámetros de calidad de la quebrada sin nombre.

Características de la fuente receptora del vertimiento	Aguas Arriba del Vertimiento	OD (mg/L):	6.79	DBO ₅ (mg/L):	18.3	Nitrógeno Total (mg/L):	NR	Fosforo Total (mg/L):	_ NR	pH:	7.32	SST (mg/L):	<12
		Grasas y Aceites (mg/L):	NR	Coliformes Fecales (NMP/100ml):	NR	SAAM mg/L):	NR	Temperatura (°C):	14	Material Flotante (Presencia/Ausencia):	NR	Caudal (L/s):	12
	Aguas Abajo del Vertimiento	OD (mg/L):	—	DBO ₅ (mg/L):	—	Nitrógeno Total (mg/L):	—	Fosforo Total (mg/L):	—	pH:	—	SST (mg/L):	—
		Grasas y Aceites(mg/L):	NR	Coliformes Fecales (NMP/100ml):	NR	SAAM mg/L):	NR	Temperatura (°C):	NR	Material Flotante (Presencia/Ausencia):	NR	Caudal (L/s):	NR

Plan de gestión del riesgo para el manejo del vertimiento:

El documento PGRMV, presenta:

Vigente desde:
26-jul-24

F-GJ-175 V.04

Generalidades: Introducción, objetivos generales y específicos, antecedentes, alcances y metodología (Para el desarrollo del Plan de Gestión del Riesgo, se utilizó la metodología de la guía técnica NTC – ISO 31000 de carácter cualitativo)

Descripción de actividades y procesos asociados al sistema de gestión del vertimiento, incluye: Localización del sistema de gestión del vertimiento, componentes y funcionamiento del sistema de gestión del vertimiento, estructura para la descarga y coordenadas de la descarga. Presenta diagrama de cierre definitivo describe los pasos necesarios para la desactivación del sistema de tratamiento de aguas residuales en caso de que el sistema deba ser clausurado definitivamente.

Caracterización del área de influencia: se determina teniendo en cuenta todos los componentes del sistema de vertimiento, desde la generación de las aguas residuales hasta su disposición final en la fuente receptora. Este análisis incluye:

- Área de influencia
- Medio Abiótico:
 1. Del medio al sistema: Se describe lo relacionado con geología, geomorfología, hidrología y geotecnia.
 2. Del sistema de gestión del vertimiento al medio: Suelos, cobertura, usos del suelo, calidad del agua, usos del agua, hidrogeología y modelo hidrogeológico.
- Medio biótico: Se describen los ecosistemas acuáticos y ecosistemas terrestres.
- Medio socioeconómico, se presenta Caracterización del Medio Socioeconómico.

Proceso de conocimiento del riego: El proceso para las bodegas comerciales en el municipio de El Santuario, Antioquia, implicó identificar y analizar los riesgos específicos que afectan tanto el sistema de tratamiento de aguas residuales como el entorno social, económico y ambiental del predio

- Amenazas naturales del área de influencia: De acuerdo con la ubicación del STARD la parte interesada identificó las probables amenazas que se pueden presentar en el área de influencia, como: Amenaza por movimiento en masa, Amenaza por inundación, Amenaza por avenida torrencial.
- Amenazas operativas o amenazas asociadas a la operación del sistema de gestión del vertimiento: Obstrucciones en las líneas de conducción, Saturación o colmatación del FAFA, Acumulación excesiva de lodos, Mal funcionamiento de la trampa de grasas, Contaminación cruzada entre aguas grises y negras, Falta de capacitación del personal operativo e Infiltración o entrada de aguas lluvias al sistema.
- Amenazas por condiciones socioculturales y de orden público: Se identificaron las siguientes: Desacuerdos o inconformidades de la comunidad respecto al manejo del sistema de vertimientos -Sabotaje o vandalismo a la infraestructura del sistema de tratamiento -Conflictos sociales o problemas de seguridad.
- Identificación y análisis de vulnerabilidad: Para la identificación, descripción y análisis de amenazas se desarrolla la evaluación de la vulnerabilidad del sistema, definiendo los elementos susceptibles (las personas, los sistemas de tratamiento, el suelo, alterar la calidad del agua y el aire).
- Consolidado del escenario de riesgo: Se establece una matriz de valoración de riesgo conforme a la consolidación de los escenarios de riesgo que puedan afectar el sistema de gestión del vertimiento. Tabla 50.
- Proceso de reducción del riesgo asociado al sistema de gestión del vertimiento: Dentro de este proceso se presentan y describen medidas para prevenir, evitar, corregir y controlar los riesgos identificados, analizados y priorizados, presenta las siguientes fichas:
 1. FICHA NO 1. PROCESO DE REDUCCIÓN DEL RIESGO
 2. FICHA NO 2. PROCESO DE REDUCCIÓN DEL RIESGO
 3. FICHA NO 3. PROCESO DE REDUCCIÓN DEL RIESGO

En cuanto al manejo de desastres cuentan con información de preparación para la respuesta: Se define una estructura organizacional y roles, pero no se especifica cómo se coordinará con entidades externas en caso de emergencias graves y recuperación Post-Desastre: Se describen acciones para movimientos en masa y sismos, pero falta un plan de financiamiento y recursos para ejecutarlas.

El plan de gestión de riesgo presentado cumple con la información mínima para atender cualquier emergencia que pueda afectar el adecuado funcionamiento del sistema de gestión del vertimiento implementado.

Plan de contingencia para el manejo de derrames hidrocarburos o sustancias nocivas: N/A

Observaciones de campo:

Vigente desde:
26-jul-24

F-GJ-175 V.04

En visita de atención al trámite se observó en el predio actividades de movimiento de tierra para la adecuación del terreno y posterior construcción de las bodegas, en el sitio se tomó coordenadas geográficas del punto en el que se proyecta construir el sistema y el punto de descarga sobre la fuente fin nombre.



Imagen 3. Predio de interés



Imagen 4. Punto de STARD



Imagen 5. Sitio de descarga

1. CONCLUSIONES

NO se da concepto técnico FAVORABLE para **OTORGAR un PERMISO DE VERTIMIENTOS al AGUA, al JOHN OLIVER RAMIREZ GIRALDO**, identificado con cedula de ciudadanía 1045018595, para el sistema de tratamiento y disposición de **AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS-ARD**, a generarse en las instalaciones del predio identificado con **FMI 018-184249 Y 018-184250** extraído del predio 018-99572, ubicados en la vereda Lourdes del municipio El Santuario (Antioquia).

La **ACTIVIDAD SOLICITADA** (Almacenamiento y deposito - 5210) **NO CUMPLE** con los usos del suelo establecidos para la zona, toda vez que, según los **Conceptos de Usos del Suelo** el área mínima exigida para desarrollos individuales en esta categoría del suelo es de 5.000 m², esta condición no se cumple en el caso del proyecto de bodegas comerciales propuesto para los predios con FMI 018-184249 y 018-184250, (Acuerdo 001 de 2022 artículo 386), estos cuentan con un área de 2320 m². En el **SIG de CORNARE**, la zona donde se localiza la actividad corresponde a Agrosilvopastoriles y Áreas de recuperación para el uso múltiple, donde la actividad es permitida...”

7. Que mediante auto de trámite se declaró reunida la información para decidir, frente a la solicitud de **PERMISO DE VERTIMIENTOS**, presentado por el señor **JOHN OLIVER RAMIREZ GIRALDO**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.045.018.595, para el sistema de tratamiento y disposición final de las Aguas Residuales Domésticas ARD, en beneficio de los predios con folios de matrícula inmobiliaria 018-184249, y 018-184250, ubicados en la vereda Lourdes del municipio de El Santuario, Antioquia

CONSIDERACIONES JURIDICAS:

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que “Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación”.

Que el artículo 79 de la Constitución Política Colombiana establece que “Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”.

Que el artículo 80 de la Carta señala que “El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución...”

Que de acuerdo al artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numeral 12, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales “...la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables...” lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Vigente desde:
26-jul-24

F-GJ-175 V.04

Que el Decreto 1076 de 2015, en el artículo 2.2.3.2.20.5 prohíbe “*verter, sin tratamiento, residuos sólidos, líquidos o gaseosos, que puedan contaminar o eutroficar las aguas, causar daño o poner en peligro la salud humana o el normal desarrollo de la flora o fauna, o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos.*”

El grado de tratamiento para cada tipo de vertimiento dependerá de la destinación de los tramos o cuerpos de aguas, de los efectos para la salud y de las implicaciones ecológicas y económicas.”

Que en el Artículo 2.2.3.3.5.1 del Decreto establece: “...*Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos.*”

Que en el artículo 2.2.3.3.5.2 ibidem señala los requisitos que se necesitan para obtener un permiso de vertimientos ante la autoridad ambiental.

En atención a la solicitud de trámite ambiental para el permiso de vertimientos solicitado para los predios identificados con folios de matrícula inmobiliaria **018-184249** y **018-184250**, ubicados en el municipio de El Santuario, Antioquia, se precisa que dichos predios cuentan con un área total de **2.320 m²** y se encuentran clasificados dentro de la **Zona de Actividad Múltiple (ZAM)** del corredor suburbano El Santuario – Marinilla.

No obstante, se advierte que los predios no cumplen con el requisito mínimo de área exigido para la construcción de las **siete (7) bodegas** proyectadas en suelos suburbanos, el cual corresponde a **5.000 m²**. En consecuencia, no es posible otorgar el permiso de vertimientos solicitado, toda vez que no da cumplimiento a lo dispuesto en el **artículo 386 del Acuerdo Municipal 001 de 2022**.

Que en virtud de las anteriores consideraciones jurídicas y acogiendo lo establecido en el informe técnico **IT-06148-2025 del 05 de septiembre de 2025**, esta Corporación definirá el trámite ambiental relativo a la solicitud de **PERMISO DE VERTIMIENTOS**, lo cual se dispondrá en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás para conocer del presente asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: NEGAR EL PERMISO DE VERTIMIENTOS, solicitado por el señor **JOHN OLIVER RAMIREZ GIRALDO**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.045.018.595, para el sistema de tratamiento y disposición final de las Aguas Residuales Domésticas ARD, en beneficio de los predios con folios de matrícula inmobiliaria 018-184249, y 018-184250, ubicados en la vereda Lourdes del municipio de El Santuario, Antioquia, de acuerdo con lo establecido en las consideraciones jurídicas del presente acto administrativo

ARTICULO SEGUNDO. ADVERTIR que el incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente Resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones que determina la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las acciones penales o civiles a que haya lugar.

Parágrafo: CORNARE se reserva el derecho de hacer el Control y Seguimiento, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el permiso ambiental, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

Vigente desde:
26-jul-24

F-GJ-175 V.04

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente acto administrativo al señor **JOHN OLIVER RAMIREZ GIRALDO**, haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada Ley.

ARTÍCULO CUARTO: INDICAR que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto, en el Boletín Oficial de Cornare, a través de la página web www.cornare.gov.co, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Dado en el Municipio de Rionegro,

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
DIRECTORA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLAS

Expediente: 056070445325

Proyectó: Abogada- Alejandra Castrillón

Técnica: C. Ocampo

Proceso: Tramites Ambientales

Asunto: Permisos de Vertimientos

Fecha: 08-09-2025

Vigente desde:
26-jul-24

F-GJ-175 V.04